



SERVICIO COMÚN PROCESAL GENERAL

OFICINA DECANATO

C. Can Roses, 1-3

08940 Cornellà de Llobregat

ACUERDO DEL JUEZ DECANO

En Cornellà de Llobregat, a veintisiete de mayo de dos mil veinte

HECHOS

PRIMERO.- El 23 de mayo pasado se publicaba el RD 537/2020 por el que se acordaba la prórroga del estado de alarma declarado por RD 463/2020 y se dispone el levantamiento, el próximo 4 de junio, de la suspensión de plazos procesales. Asimismo, se publicaba en igual fecha la Orden JUS/430/2020 de 22 de mayo por la que se activa la Fase 2 del Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19 con fecha de entrada en vigor el 26 de mayo.

SEGUNDO.- La Ilma. Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha acordado aprobar, en sesión de 26 de mayo de 2020, la presentación de escritos presenciales y copias de demandas TTA en los partidos judiciales de Cataluña a partir del próximo 28 de mayo de 2020, encomendando a los Decanos la decisión, previa audiencia a representantes del Colegio de Procuradores, del modo de llevar a cabo esta presentación.

TERCERO.- Recibida la comunicación, dentro del expediente COVID-19 se ha procedido a dar audiencia al Colegio de Procuradores de Barcelona el mismo día 26 de mayo de 2020. Sus representantes han evacuado el traslado en tiempo y forma.





RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 168 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y de los artículos 84, 86 a), b), c), d) y g) del Acuerdo de 26 de julio de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, y las directrices pautadas por el Acuerdo de 26 de mayo de 2020 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, oído el Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona, **ACUERDO:**

La presentación de escritos presenciales y copias de demandas TTA por los representantes procesales en la sede judicial de Cornellà de Llobregat se ajustará a las siguientes reglas:

1) **Los representantes procesales, Procuradores y Letrados, que interesen la presentación de escritos presenciales y copias de demandas TTA, deberán acceder por la puerta principal del edificio judicial. Una vez superado el control de acceso se encontrarán con una mesa con solución hidroalcohólica de la que deberán hacer uso** (*apartado 2.5 de las Instrucciones de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia sobre seguridad laboral en los edificios judiciales que dependen de las Gerencias territoriales de Justicia*).

2) **El horario de acceso se extiende desde las 9:00 a las 14:00 horas. Los profesionales deberán acceder al edificio judicial de uno en uno, en turnos de diez minutos, con un máximo de treinta personas diarias.**

En el supuesto de Procuradores del Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona, se acoge la propuesta remitida a este decanato consistente en cuatro turnos alfabéticos:

Lunes: colegiados de la A a la F. pueden ir el viernes

Martes: colegiados de la G a la L.

Miércoles: colegiados de la M a la R.

Jueves: colegiados de la S a la Z.

Viernes: podrán acceder todos los colegiados de la A a la Z dentro del máximo estipulado.





La misma consideración se aplicará a Procuradores de otras localidades, así como a Letrados.

El establecimiento de este horario guarda íntima relación con el horario del personal funcionario del servicio común de Cornellà de Llobregat, según la Orden JUS/430/2020, de 22 de mayo, por la que se activa la Fase 2 del Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19, la Instrucción SRAJ 2/2020, de 23 de mayo de 2020, aprobada por la Secretaría de Relaciones con la Administración de Justicia del Departament de Justicia de la Generalitat de Catalunya, y los Acuerdos de Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, Secretaría de Coordinación Provincial de Barcelona, y los Letrados de la Administración de Justicia de este partido judicial.

La extensión del horario de presentación de escritos más allá de esa franja horaria conculcaría el Anexo 11 (Protocolo genérico para la limpieza y desinfección a diario de las dependencias judiciales frente al COVID-19) y el Anexo 2 (Procedimientos relativos al mantenimiento de instalaciones de las sedes judiciales frente al COVID-19), ambos de las Instrucciones de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia sobre seguridad laboral en los edificios judiciales que dependen de las Gerencias territoriales de Justicia.

3) Los profesionales deberán acreditarse ante el personal de seguridad del edificio con su tarjeta identificativa colegial.

4) Los Procuradores y Letrados no podrán acceder al edificio judicial si no disponen de mascarilla u otro elemento de protección (pág. 4 Bones practiques als edificis judicials. Mesures per a la prevenció dels contagis de la COVID-19, apartado 2.1 de las Instrucciones de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia sobre seguridad laboral en los edificios judiciales que dependen de las Gerencias territoriales de Justicia). También será necesario que de necesitarlo, porten su propio bolígrafo. En caso de no portarlo, les será facilitado uno desechable.





Como "mascarilla u otro elemento de protección" hemos de entender todo aquello que cumpla los parámetros del artículo 1 de la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Quedarían exceptuados de esta obligación los profesionales que se encontrasen en alguno de los supuestos del artículo 2.2 de la meritada Orden Ministerial.

5) **Se habilita como lugar de presentación de escritos presenciales y copias de demandas TTA la sala de matrimonios del edificio judicial sita en la planta 0.**

Se trata de una sala que se encuentra en la misma planta que la puerta principal de acceso, no siendo objeto de uso hasta que la localidad de Cornellà de Llobregat acceda a la fase dos de la desescalada (*art. 10 Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad*). Según informe del Departament de Justicia de la Generalitat de Catalunya de 26 de mayo de 2020 abarca 73,79 metros cuadrados, permitiendo un aforo máximo al 33% de su capacidad de doce personas. Dicha sala, además, dispone de una puerta de inmediata salida al exterior.

Por tanto, se habilita transitoriamente dicha sala como dependencia del decanato o servicio común procesal. Ello es así porque las propias características del edificio judicial hacen inviable un recorrido alternativo hasta el servicio común procesal (planta 1), servicio de ejecuciones (planta 1), o las UPAD (planta 2). No cuenta el edificio judicial con escaleras de bajada y subida; algunos de los mostradores de dichos servicios no cuentan con mampara protectora; y es desaconsejado el uso de ascensores salvo para personas con movilidad reducida.

Con dicha habilitación se pretende respetar las previsiones del apartado 1.4 de las Instrucciones de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia sobre seguridad laboral en los edificios judiciales que dependen de las Gerencias territoriales de Justicia; puesto que existiría un recorrido único por la planta 0 del edificio, con una puerta de entrada y otra de salida, evitándose la deambulacion y restringiendo al mínimo el contacto con el personal del edificio judicial.





Esta habilitación preserva, además, las alegaciones del Il. Colegiado de Procuradores de Barcelona, siendo aún más garantista con la higiene y salud profesional de todos los intervinientes, dado que la OAC de Cornellà no cumple con las exigencias de las Instrucciones de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia sobre seguridad laboral en los edificios judiciales que dependen de las Gerencias territoriales de Justicia y las Bases prácticas de los edificios judiciales. Medidas para la prevención de los contagios de la COVID-19.

6) El personal del Colegio de Procuradores podrá encontrarse permanentemente en la sala de matrimonios a fin de proceder a entregar la documentación oportuna a los profesionales, o bien en su defecto, facilitar un teléfono de contacto al personal del decanato para poder desplazarse a dicha sala a requerimiento de los profesionales.

7) Una vez finalicen la presentación de la documentación, los profesionales deberán abandonar la sede judicial por la puerta de salida de la propia sala de matrimonios, quedando expresamente prohibida la deambulación por el edificio judicial, salvo que intervinieren en algún asunto urgente e inaplazable (véase la Disposición Adicional segunda, apartados 2º, 3º y 4º del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo). De encontrarse alguno de estos profesionales por departamentos superiores o inferiores del edificio sin justificante alguno, serán conminados a abandonar la sede.

8) Si alguno de los profesionales mostrase síntomas de COVID-19 en el interior del edificio judicial, se le invitará a abandonarlo, debiendo facilitar un teléfono de contacto, a fin de corroborar en un futuro un eventual positivo, y adoptar las medidas oportunas respecto del personal del edificio judicial con el que pudiese haber tenido contacto.

SEGUNDO. - Adóptense las medidas de señalización oportunas para que las reglas contempladas en el razonamiento jurídico primero puedan llevarse a término.





TERCERO.- El presente acuerdo gubernativo entrará en vigor a las 9:00 horas del 28 de mayo de 2020, y extenderá su vigencia hasta las 9:00 horas del 4 de junio de 2020, salvo resolución en contrario

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO la adopción de todas las medidas necesarias para **CUMPLIR y HACER CUMPLIR** lo expuesto en los razonamientos jurídicos de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Ilma. Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, al Departament de Justicia de la Generalitat de Catalunya, al Iltre. Colegio de Procuradores de Barcelona, al Iltre. Colegio de Abogados de Barcelona, y a todos los Jueces y Letrados de la Administración de Justicia de este partido judicial.

Publíquese este acuerdo de modo que pueda ser conocido por los destinatarios del mismo y todo el personal del edificio judicial.

La presente resolución no es firme, siendo recurrible conforme al sistema de recursos vigente.

Una vez firme la presente resolución, archívese previa nota de baja en los libros de su clase.

Lo acuerda, manda y firma D. Jorge González Ibarburen, Juez Decano de Cornellá de Llobregat.

